GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES XI

Caracas, viernes 3 de septiembre de 2010

Número 39.502

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 7.662, mediante el cual se crea la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), como Universidad Nacional Experimental en la modalidad de la educación militar de la Nación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso por la cantidad que en ella se indica, de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se autoriza el Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se autoriza a las instituciones de educación universitaria que en ella se señalan, a gestionar el Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente en las áreas territoriales que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Alcibiades José Molina Yanes, en su carácter de Viceministro de Planificación e Infraestructura de este Ministerio, las atribuciones que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Benítez Williams, como Director General de Promoción y Organización Comunal, adscrito al Despacho de la Viceministra de Participación Comunal de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro José
Godoy Rubio, como Jefe de la División de Servicios
Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección
Administrativa Regional del estado Barinas, de esta
Magistratura, en calidad de Encargado.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución por la cual se crea la Dirección del Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General.

Resolución mediante la cual se asigna al ciudadano Horacio Enrique Araque Barillas, Defensor Público Provisorio Décimo (10°) con competencia en Materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, la competencia en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1ª) con competencia especial en Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Guanare.

Resolución por la cual se asigna la competencia a la Abogada Mónica Andrea Rodríguez Flores, Defensora Pública Primera (1ª) con competencia ante las Cortes Contencioso Administrativo, así como ante las Salas Político Administrativo, Social, Civil, Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Reglamento Interno para el Uso de Sellos Oficiales de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designa de manera provisoria a las ciudadanas que en ellas se indican, Fiscales del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Licenciada Mariela Josefina Rangel Briceño, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Mérida (Encargada).

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Provisorios, Abogados Adjuntos y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

Defensoria del Pueblo

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 7.662

. 03 de septiembre de 2010.

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 6, 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordada relación con los artículos 109, 326 y 328 ejusdem; 10 de la Ley de Universidades; 26, 30, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Educación, y los artículos 115, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en su sesión extraordinaria Nº 460 de fecha 27 de agosto de 2010, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para llevar a cabo la Defensa Integral de la Nación y la consolidación de Venezuela como país soberano y potencia energética mundial, se requiere de una Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y una Milicia Bolivariana capacitadas técnica y científicamente, con base en los conceptos modernos, y sensibilizada ante las realidades económicas y sociales que demanda un proyecto socialista de desarrollo nacional,

CONSIDERANDO

Que la Educación Militar está orientada a profundizar y acelerar la conformación de un pensamiento y una estrategia militar nacional, inspiradas en el ideario bolivariano, robinsoniano y zamorano, de los precursores y precursoras, héroes y heroínas de nuestra independencia, así como en las experiencias del pueblo venezolano y de los pueblos del mundo, en sus luchas antiimperialistas, lo cual exige una labor continua y permanente de investigación, generación, transformación y apropiación social del conocimiento; y vinculación con las comunidades y el poder popular,

CONSIDERANDO

Que la modalidad de Educación Militar en Venezuela cuenta con la infraestructura, personal docente y administrativo, tecnologías educativas, así como programas de pre y postgrado en pleno funcionamiento, que de hecho conforman una "Comunidad Académica", para el país, con suficiente excelencia para responder a las exigencias de los niveles que conforman el Subsistema de Educación Universitaria en la modalidad de Educación Militar, y que representan a su vez, potencialidades reales para continuar la formación integral y permanente de militares profesionales y civiles competentes, consustanciados con la necesidad de construir un a sociedad soberana, justa, plural, amante de la paz y de la democracia participativa,

CONSIDERANDO

Que la educación militar se sustenta en los principios de unidad, continuidad, coherencia, flexibilidad e innovación, que deben expresarse en una organización académica y técnico-administrativa que promueva la integración e interrelación educativa entre los Componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la Milicia Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que en el año 2010, en el marco de la celebración del Bicentenario de la Proclamación de Independencia de la República Bolivariana de Venezuela, conmemoramos los doscientos (200) años de la creación de la Academia Militar de Venezuela; primer centro de formación de Oficiales creado en América Meridional.

DECRETA

Creación

Artículo 1º. Se crea la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), como Universidad Nacional Experimental en la modalidad de la educación militar de la Nación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Sede

Artículo 2º. La sede central de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), está ubicada en la ciudad de Caracas Distrito Capital, y utilizará para su funcionamiento las sedes y dependencias militares a nivel nacional que el Ministerio del Poder Popular para la Defensa autorice para tal fin, de acuerdo con su planificación estratégica educativa, pudiendo también desarrollar actividades académicas fuera del Territorio Nacional, en el marco de los acuerdos de integración y cooperación, sujeta a los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de otros países.

Propósitos Estratégicos

Artículo 3º. La Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), tiene como propósitos estratégicos:

- Garantizar la formación, perfeccionamiento y desarrollo integral de las y los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a los valores, finalidades, objetivos e intereses superiores de la Nación;
- Fortalecer la integración cívico-militar, como principio fundamental para la seguridad, desarrollo y defensa Integral de la Nación;
- Acelerar y profundizar el pensamiento y doctrina militar venezolano, fundamentado en el ideario bolivariano, robinsoniano y zamorano, así como en las experiencias de lucha antiimperialista de los pueblos;
- Garantizar la formación para la acción conjunta de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el marco de la doctrina de Defensa Integral de la Nación;
- Contribuir en la cooperación académico-militar con las Fuerzas Armadas de otros países, para impulsar la lucha antiimpenalista y la construcción de un mundo pluripolar;
- Garantizar la unicidad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; y

Promover y actuar proactivamente a favor de la integración regional de las naciones de América del Sur y del Caribe, en el ámbito de la defensa militar solidaria de sus soberanías y de la paz regional y hemisférica.

Objetivos Programáticos

Artículo 4º. La Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), tiene como objetivos programáticos:

- Brindar formación integral y permanente de las y los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en materias propias de la Defensa Integral de la Nación, con sentido antiimperialista, anticapitalista, socialista y anticolonialista; en áreas dirigidas al fortalecimiento de la tecnología y la industria militar nacional y del desarrollo integral de la Nación;
- Desarrollar programas de grado y postgrado, e investigación y extensión en áreas propias a la seguridad, Defensa Integral y Desarrollo de la Nación;
- Mantener una activa relación con las demás instituciones del Subsistema Nacional de Educación Universitaria, para desarrollar acuerdos de cooperación;
- Desarrollar una activa relación de cooperación con las Universidades e instituciones de formación de las Fuerzas Armadas de países amigos;
- 5. Desarrollar programas para la formación de especialistas en docencia universitaria militar y educación militar; y
- Cualquier otro que derive de las necesidades de Defensade la Nación, de conformidad con los Planes Nacionales de Desarrollo y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Estructura, Organización y Funcionamiento

Artículo 5º. La estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), serán definidos en el Reglamento, que al efecto dicte el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Del Consejo Universitario

Conformación del Consejo Superior Universitario Artículo 6º. La Dirección Académica y Administrativa de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) estará a cargo de un Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario estará conformado por cinco miembros:

- Un Rector o Rectora quien lo presidirá; un Vicerrector o Vicerrectora, un Secretario o Secretaria, todos ellos o ellas con el grado de General o Almirante, designados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- 2. Un miembro designado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa; y
- Un miembro designado por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Plan de Desarrollo Institucional

Artículo 7º. El Consejo Superior Universitario de la Universidad. Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) presentará en los próximos ciento veinte días, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, un Plan de Desarrollo Institucional, que deberá considerar los siguientes aspectos:

- Direccionamiento Estratégico;
- Estructura Organizacional propuesta;
- Reglamento de organización y funcionamiento de la Institución;
- Proyecto Presupuestario;
- Evaluación Curricular y Modelo Educativo a seguir;
- Políticas académicas de Investigación y Postgrado;
- 7. Estrategias para la articulación con el Sistema Educativo Militar;
- Estrategias para la vinculación y compromiso con los Consejos Comunales, las Comunas y otras formas de expresión de las Comunidades organizadas en el Territorio Nacional, en diversos sectores de interés;
- Plan de consolidación del personal docente y administrativo;
- 10. Estrategias para la Cooperación Internacional; y
- 11. Plan de consolidación, dotación y desarrollo de la infraestructura física y tecnológica.

Integración de las instituciones de formación militar

Artículo 8º. La Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), integrará a su estructura organizativa los actuales institutos educativos militares, que se mencionan a continuación:

- 1. Academias y Escuelas Militares:
 - Academia Militar de Venezuela;
 - Escuela Naval de Venezuela;
- Escuela de Aviación Militar de Venezuela;
- Escuela de Formación de Oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana; y
- Escuela de Formación de Oficiales Técnicos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2. Centro de Estudios Tácticos y Logísticos:
 - Instituto Universitario Militar de Comunicaciones Electrónica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
 - Escuela de Artillería de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Gral. Diego Jalón";
 - Escuela de Ingeniería Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "GB. Francisco Jacot";
 - Escuela de inteligencia y Contrainteligencia de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "General de Brigada Daniel Florencio O' Leary";
 - Escuela de Infantería "General en Jefe Rafael Urdaneta";
 - Escuela de Caballería y Blindados " General de Brigada Juan Guillermo Irribaren";
 - Escuela Logística del Ejército Bolivariano "General de Brigada José Gabriel Pérez"; - Escuela de Postgrado de la Armada Bolivariana;

 - Escuela Superior de Defensa Aeroespacial Integral; y la
 - Escuela Superior de Guerra de Defensa y Orden Interno de la Guardia Nacional Bolivariana.
- 3. Centro de Estudios Estratégicos:
 - Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"; y
 - Escuela Superior de Guerra Conjunta "Libertador Simón Bolívar".
- 4. Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación:
 - Centro de Investigación y Desarrollo Aéreo Espacial de la Aviación Militar Bolivariana;
 - Centro de Investigación y Desarrollo del Ejército; y
 - Dirección de Ciencia y Tecnología de la Armada.
- Centro de Estudios para Ciencias de la Salud:

- Escuela de Medicina de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

La Escuela de Idiomas del Ejército Bolivariano, Escuela de Idiomas de la Aviación Militar Bolivariana y la Escuela de Idiomas de la Guardia Nacional Bolivariana, se integran a la coordinación de idiomas de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV).

Cambio de Denominaciones

Artículo 9º. Alguno de los actuales Institutos Educativos Militares que integrarán la estructura organizativa de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) en el artículo anterior, pasarán a denominarse de la forma siguiente:

- Academia Militar de Venezuela, pasa a denominarse "Academia Militar del Ejército Bolivariano";
- 2. Escuela Naval de Venezuela, pasa a denominarse "Academia Militar de la Armada Bolivariana";
- Escuela de Aviación Militar de Venezuela, pasa a denominarse "Academia Militar de la Aviación Militar Bolivariana";
- Escuela de Formación de Oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana, pasa a denominarse "Academia Militar de la Guardia Nacional Bolivariana";
- Escuela de Formación de Oficiales Técnicos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, pasa a denominarse "Academia Técnica Militar Bolivariana";
- Escuela de Postgrado de la Armada, pasa a denominarse "Escuela de Estudios Tácticos Navales";
- Escuela Superior de Defensa Aeroespacial Integral, pasa a denominarse "Escuela de Estudios del Poder Aéreo";
- Escuela Superior de Guerra de Defensa y Orden Interno de la Guardia Nacional, pasa a denominarse "Escuela de Estudios de Orden Interno"; y
- Escuela Superior de Guerra Conjunta "Libertador Simón Bolívar", pasa a denominarse Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Libertador Simón Bolívar".

Integración, transformación o cambio de denominación

Artículo 10. Cualquier otra integración, transformación o cambio de denominación de las actuales instituciones educativas militares, distintas a las previstas en el presente Decreto, así como la incorporación de otras y la reorganización educativa dentro de la estructura de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), corresponden al Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en él Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV).

Patrimonio

Artículo 11. El patrimonio de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), estará conformado por:

- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los institutos educativos militares especificados en el presente Decreto, los cuales serán transferidos a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), cumpliendo las formalidades legales y administrativas vigentes, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, implementado por el Consejo Superior Universitario;
- Los aportes ordinarios que se asignen mediante las leyes anuales de presupuestos y los recursos extraordinarios otorgados a través de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y para la Educación Universitaria;
- Las donaciones y aportes que reciba de las Instituciones públicas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; y

 Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos con organismos o instituciones públicas.

Programas Académicos

Artículo 12. Los programas académicos conducentes y no conducentes a títulos y grados académicos, de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), dirigidos a la formación de las y los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, serán los que en la actualidad son administrados académicamente por las Instituciones educativas militares indicadas en el presente Decreto, así como cualquier otro que la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) diseñe y tramite su autorización ante el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a fin de garantizar su compatibilidad, articulación complementariedad con el Subsistema de Educación Universitaria.

Aportes presupuestarios

Artículo 13. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para Planificación y Finanzas; de Defensa y de Educación Universitaria, para que procedan a estimar y gestionar los aportes presupuestarios para el funcionamiento, mantenimiento y dotación general de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, así como garantizar su cabal cumplimiento.

Recursos para la dotación y adiestramiento Artículo 14. Los Componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, son responsables del adiestramiento, dotación permanente y temporal, así como el aporte para la alimentación del personal militar que corresponde a cada uno de los Componentes Militares.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga la Resolución Nº 007886 de fecha 28 de Agosto de 2008, donde fue creada la Escuela Superior de Guerra del Ejército Bolivariano "Libertador Simón Bolivar", y se transfieren tanto el personal docente y administrativo, como los Bienes Nacionales Muebles e Inmuebles a la Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Libertador Simón Bolívar".

Segunda. Se deroga la Resolución Nº 1102 de fecha 22 de Julio de 1959, en donde fue creada la Escuela Superior de Guerra Naval, y se transfieren su personal docente y administrativo a la Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Libertador Simón Bolívar", y los Bienes Nacionales Muebles e Inmuebles al Comando de Educación de la Armada Bolivariana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se establece la fecha del 31 de diciembre de 2010, como plazo para que la Escuela Superior de Guerra del Ejército Bolivariano "Libertador Simón Bolívar" y la Escuela Superior de Guerra Naval, finalicen sus Programas Académicos y Programas Presupuestarios que actualmente se encuentran en ejecución, y se proceda a la transferencia del personal docente y administrativo así como los Bienes Nacionales Muebles e Inmuebles, según lo especificado en el presente Decreto.

Segunda. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para la Defensa y para la Educación Universitaria, para ejecutar las

gestiones necesarias para la integración de los actuales Institutos Educativos Militares, previstos en el artículo 8 del presente Decreto, sean integrados a la estructura de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV). Así como, a todas las autoridades de esas instituciones a coadyuvar en la organización y funcionamiento de la referida Universidad, hasta tanto se concluya con la total integración a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los Ministros o las Ministras del Poder Popular para la Defensa, para la Educación Universitaria, y de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

ELIAS JAUA MILANO

TARECK EL AISSAMI

JORGE GIORDANI -

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

Refrendado La Ministra del Poder Popular del

Despacho de la Presidencia (L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Refrendado El Ministro del Poder Popular para

Relaciones Exteriores

(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa

(L.S.)

Refrendado El Ministro del Poder Popular para

el Comercio

El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Turismo

(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Educación (L.S.)

Refrendado La Ministra del Poder Popular para

la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para

el Trabajo y Seguridad Social

(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

Vivienda y Hábitat

(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Energía y Petróleo

(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Ambiente

(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

las Comunas y Protección Social

(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura

(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

los Pueblos Indígenas

(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica

(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE:

Refrendado

El Ministro de Estado para

la Banca Publica

(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

De la Acción

Partida

0002

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NÚMERO: 026 CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Regiamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Único: Se procede a la publicación de un traspaso por la cantidad de SEISCIENTOS QUINCE MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 615.000,00), de acuerdo con la siguiente imputación:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

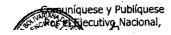
Centralizada	0002						Gestion Administrativa	
Acción Especifica		001					Apoyo institucional a las acciones especificas de los proyectos del organismo	
Partida			404				ACTIVOS REALES Recursos Ordinarios	615.000
Sub-partidas genérica, especifica y sub-especifica					••			
				UĐ	00	υQ	Equipos de comunicaciones y de señalamiento	615.000
					03	00	Equipos de control de tráfico aéreo	615.000
							•	
			•		٠			
A la Acción Centralizada	0002						Geetión Administrativa	
Acción Especifica		001					Apoyo: Institucional a las acciones especificas de los proyectos del organismo	
			40.4					

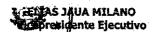
•	. 04 00 00	Equipos de transpor y elevación
sub-especifica		•
especifica y	**	
genérica,		
Sub-partidas		

•			y elevación	615.000
			Vehiculos automotores terrestres	600.000
	05	00	Vehículos de tracción no motorizados	15.000

ACTIVOS REALES

615.000





MINISTERIO DEL PODER POPULAR **PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 01 de septiembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Unico del Decreto Nº 5.106, de fecha 88 de anero de 2007, publicado en la Gaceta Chicial de la República Bohariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 89 de enero de 2007, en ejercico de las artibuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administractón Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordanda con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Regiamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Socior Pública sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de MIZ. CURTROCIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (B.E.F. 1.400,41), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministro mediante traspaso interno Nº 249 de fecha 22 de Julio de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Ba.F. 1.400.41

Proyecto: 060012000		Ampilación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	•	1.400,41
Acción Específica:	060012005	Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el	•	1.400.41
.		continente europeo		
		White-deline is installation of		1,400,41
4.02	•	mercancias"		1.700,71
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida				
			_	
	: 05.04.0	10 "Libros, revistas y periodicos"	_	1.400,41
		The sale of the sa		-
		ACOVOS REGRES		
4.04		Townson Ordinarios		1.400.41
CultiDartida		- Indicate Orthograph		2.100,12
		•		
	: 05.01.	90 "Equipos de telecomunicaciones"		
,			•	1.400,41
	Geo012000 Acción Específica: De la: Partida: 4.02 Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica y Sub-Específica y Sub-Específica y Sub-Específica y Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica y Sub-Específica	Geo012000 Acción D60012005 Específica: De la: Partida: 4.02 Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 4.04 Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Partida Genérica, Específica y	O60012000 República Bolivariana de Venezuela en la Geopolitica Internacional Acción 060012005 Fortalecer la relación de Específica: Venezuela con los movimientos sociales y políticos de persamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo De la: Partida: "Materiales, suministros y mercandas" - Ingresos Ordinarios Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: "Activos Reales" 4.04 - Ingresos Ordinarios Sub-Partida Genérica, Específica: "Activos Reales" 4.04 - Ingresos Ordinarios Sub-Partida Genérica, Específica: "O5.01.00 "Espulpos de belecomunicaciones"	Proyecto: Ampliación del Rol de la Condition de Venezuela en la Geopolítica Internacional Acción 060012005 Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de persamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo De la: Partida: "Materiales, suministros y mercancias" - Ingresos Ordinarios Sub-Partida Genérica, Específica: 05.04.00 "Libros, revistas y periódicos" A La: "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios Sub-Partida Genérica, Específica: 05.04.00 "Libros, revistas y periódicos" A La: "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios Sub-Partida Genérica, Específica: 05.01.00 "Espuipos de telecomunicaciones" - Ingresos Ordinarios

AR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES **DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 199

CARACAS, 01 de septiembre de 2010

200° Y 151°

RESOLUCION

RESOLU

Ministerio del	Poder Popular p	ara Relaciones Exteriores	Be.F	5,200,00
Proyecto:	060012000	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional		5.200,00
Acción Especifica:	960012005	Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de persamientos progresistas en el mundo, respensamientos en el continente europeo	-	5.200,00

De la: Partida	4.02	"Materiales, suministros y mercancias"		5.200,00
Sub-Partkia Genérica,	03.01.00	"Textiles"		5.200,00
Especifica y Sub-Especifica:				
A la: Partida				
Sub-Partida	4.04	"Activos Reales" .	•	5.200,00
Genérica, Específica y	09.02.00	"Equipos de computación"	• .	3.900,00
Sub-Especifica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	•	1.300,00



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO N° 200

CARACAS, 01 de septiembre de 2010

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto № 5,106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venecuela № 38,600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confinere los Artículos 62 y 77 numerates 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgânica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en en inumeral 36 Artículo 86 del Regiamento № 1 de la Ley Orgânica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario procede a la publicación del trapesos presupuestario de gastos confentes para guestos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS BOLIVARES FUERTES CON 00/1300 (Bac 7.380,000, UNISPESOS CORDINACIOS), use five aprobado por este Ministerio medante trapaso interno № 276 de

MINISTERIO	DEL PODER	POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:	Be.f. 7,800,00
Proyecto: 060001200		Ampliación del Rol de la República Solivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	7.800,00
Acción Específica:	060012004	Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribie; y su soberanía	7.800.00
De las: Partidas:	4.03	"Servicios no personales"	7.800,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	- Ingresos Ordinarios) "Akquiteres de edificios y locales"	7.800,00
A la: Partida:	4.04	"Activos Reales"	7.800,00
Sub-Partida Genérica, Especifica y Sub-Especifica:	09.03.00	- Ingresos Ordinarios "Mobilia <u>rio y</u> equipos de akcjamiento"	7.800,00

MINISTED EL PODER SO ULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR **PARALAAGRICULTURA YTIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº _060/2010. CARACAS, 0 2 SEP 2010

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y 77 numerales 15, 19 y 27 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso presupuestario entre gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 150.000,00), fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

देशियान्यस्य । हेत्स्य देशीयः स्टब्स	narios Tarios	য়ে ট্রিক্টাই/এই প্রেক্তি ≥ি	76.
भे नग्रनराग्रन ः		The state of the s	
Acción Centralizada	340002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	340002001	"Apoyo institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	150.000,00.
Partida Cedente	404	"Activos Reales".	150.000,00.
Sub-Partidas Genéricas	03.00.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y tailer"	50.000,00
Sub-Partidas Específicas	03.06.00	"Maquinaria y Equipos de Energía"	50.000,00.
Sub-Partidas Genéricas	04.00.00	"Equipos de Transporte, Tracción y Elevación".	100.000,00
Sub-Partidas Específicas	04.03.00	"Equipos Maritimos de transporte"	50.000,00
Sub-Partidas Específicas	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados".	50.000,00
Rifera ora.			
Acción Centralizada	340002000	"Gestion Administrativa"	
Acción Específica	340002003	"Apoyo Institucional al sector Público".	150.000,00
Partida Receptora	405	"Activos Financieros"	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas	01.00.00	Aportes en Acciones y participaciones de Capital	150.000,00
Sub-Partidas Específicas	01.02.00	Aportes en Acciones y participación de Capital al Sector Público	150.000,00
Sub- especificas	01.02.04	Aportes en Acciones y participaciones de Capital a Entes descentralizados con fines Empresariales no petroleros"	150.000,00

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

> JUAN CARLOS LO Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

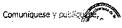
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 187. CARACAS, 20 DE JULIO 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 eiusdem y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana SOR ANGELICA BLANCO, titular de la cédula de identidad M° V-9.921.279, como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA) en condición de Encargada, desde el 02 de julio del 2010 hasta el 19 de agosto de 2010.



Publicado en Gresia (M. 20.006).

Según Resolación Al. 057 de facta 27 de diciembre de 2008, Publicado en Gresia Oficial (M. 39.086 de facta 23 de diciembre de 2008,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA NO. 188. CARACAS, 20 DE JULIO 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana LEGBIS CECTILA MONTILLA SILVA, titular de la cédula de identidad N° V- 10.924.610 como ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO AMAZONAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-AMAZONAS), en condición de Encargada, a partir del día 20 de Julio de 2010.

Comuniquese y publiquese,

YVAN entidado GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Readactón No. 27 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39,085 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA NO. 189. CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2010.

Años 200° y 151 °

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agricolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agricolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana SONIA TAMARA LUNA CASTELLANOS titular de la cécula de identidad N° V- 9.732.307 como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA), en condición de Encargada, a partir del día 05 de julio de 2010.

Comuniquese y publiquese,

YVALEDIGADO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución Mi. 057 de leche 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gucela Chicha Noi 39,086 de leche 23 de diciembre de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN Nº 619 CARACAS, 8 3 SEL NE

AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62; 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto Nº 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Puncionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; 6 y 7 de la Resolución Nº 2.963 de fecha 13 de mayo de 2008, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.930 de fecha 14 de mayo de 2008,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente mediante la Resolución Nº 220, de fecha 5 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.397 de fecha 06 de abril de 2010,

POR CUANTO

Los institutos Universitarios de Tecnología del Estado Bolivar, de Cabimas; Federico Rivero Palacio; Experimental de Tecnología Andrés Eloy Blanco y Experimental de Tecnología La Victoria, son instituciones de educación universitaria oficiales que han dictado carreras conducentes a titulos de Técnicos Superiores Universitarios en el área de Sistemas de Calidad y Ambiente y afines, desarrollando una valiosa experiencia y demostrando idoneidad académica y administrativa para tales fines.

POR CUANTO

Equipos docentes de las instituciones oficiales de educación universitaria supra mencionadas han participado activamente en el diseño del Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, en diálogo y consulta con órganos y entes públicos con competencia en la materia,

POR CUANTO

Los equipos técnico-académicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria han verificado la idoneidad académica de las instituciones de educación universitaria para iniciar la gestión del Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, en los terminos establecidos en la Resolución Nº 2963, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación,

POR CUANTO

Resulta indispensable la transformación de los programas académicos que actualmente se dictan en las instituciones de educación universitaria, para profundizar el aporte que brindan a la Nación desde sus funciones de formación, creación intelectual y vinculación social.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a las siguientes instituciones de educación universitaria a gestionar el Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente en las áreas territoriales que se indican a continuación:

betitución	Āres Territorial
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolivar	Estado Bolivar
Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas	Estado Zulia
Instituto Universitario de Tecnología Federico Rivero Palacio	Distrito Capital Estado Miranda
Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara "Andrés Eloy Blanco" Universidad Politécnica Territorial del estado	Estado Lara
Aragua Federico Brito Figueroa	Estado Aragua

Articulo 2. Las instituciones de educación universitaria autorizadas mediante la presente Resolución, quedan facultadas para otorgar los títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitaria o Técnico Superior Universitaria o Estemas de Calidad y Ambiente e Ingeniero o Ingeniero en Sistemas de Calidad y Ambiente, bajo las condiciones establecidas en el Programa Nacional de Formación Sistemas de Calidad y Ambiente.

Articulo 3. Las autoridades de cada institución de educación universitaria, en articulación con el Comité Interinstitucional del

Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, tomarán las medidas necesarias para garantizar que los sistemas de control de estudios y los correspondientes registros se adapten para facilitar la movilidad estudiantil entre las distintas instituciones.

Articalo 4. Las autoridades de las instituciones de educación universitaria autorizadas mediante la presente Resolución establecerán, en articulación con el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, las medidas necesarias para garantizar la continuidad de estudios de las y los estudiantes de las carreras que actualmente dictan en el área, así como las condiciones y mecanismos para la transición de estudiantes de las carreras al Programa Nacional de Formación.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuniquese y publiquese

EDGARDO ANTONIO RAMIREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Vesecuela Vinisterio del Poder-Popular para la Educación Despacho del Ministro

DM/Nº 057

Caracas, 03 de septiembre 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Vaior y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto 2010 y artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACTÓN, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000), de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

		PHILITICAL PROPERTY.	# Plush.	- UL	ARA			
PROY	MCC MCC	₩ E Z.	PART	2 4 94	EAP	SUB ESP	реноммисски	BOLÍVARES (BL)
			1				PARTIDA CEDENTE	
100002	l						Gestión Administrativa	300,000
	001						Apoyo institucional a les acciones especificas de los proyectos del organismo	300.000
		01308	L	,			Oficina de Administración y Servicios	300.000
			404	8	00	00	Activos Reales	300,000
			1 .	01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	300.000
					01	00	Repuestos mayores	300.000
						07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y aloiamiento	300,000
							PARTIDA RECEPTORA	
100002			Ĺ				Gestion Administrative	300,000
	001						Apoyo institucional a las acciones especificas de los proyectos del organismo	300.000
		01309	I				Oficina de Administración y Servicios	300,000
			404	00	00	00	Activos Reales	300.000
				69	00	00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	300.000
			L		03	90	Mobiliario y equipos de alojamiento	300.000
							Total	300.000

Comuniquese y Publiquese,

JENNIFER JOSEFINA GIL LAVA Ministra (E) del Poder Popular para la Educación Managar

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: OS1 . CARACAS, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 62 y 77, numeral 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano ALCIBIADES JOSÉ MOLINA YANES, titular de la cédula de identidad N° V-6.967.605, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, las atribuciones que se indican a continuación:

- Aprobar los aumentos y disminuciones que se presenten en las partidas del presupuesto original de los contratos de obras, así como las obras extras del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola.
- Otorgar las prórrogas de los plazos de comienzo y terminación de la obra, señalados en el documento principal, contratadas por el Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola.
- 3. Autorizaciones para tramitar por ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, los documentos relativos a nombramientos, ascensos, traslados y demás movimientos previstos, conforme a los planes de personal vigentes, con excepción de los que se refieran a Directores, Jefes de División o Asesores, si los hubiere, en la Dirección General de Equipamiento Territorial.
- 4. Las autorizaciones para tramitar por ante la Dirección de Bienes y Servicios, la adquisición de equipos y materiales, así como la contratación de servicios destinados a la Dirección General de Equipamiento Territorial.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuniquese y Publiquese y Publiquese

FRANCISCO JOSÉ GARGES MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS Nº 095-2010

Caracas, 25 de Agosto de 2010 200° y 151°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública, resuelve designar a partir del 07 de julio de 2010, al ciudadano JOSÉ BENITEZ WILLIAMS, titular de la cédula de identidad Nº V-11.569.614, como DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y ORGANIZACIÓN COMUNAL, adscrito al Despacho de la Viceministra de Participación Comunal de este Ministerio.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publiquese

TSIS VICHOA CANIZALEZ

Ministra del Profesion Para las Comunas y Protección Social

Section Profesion Profesion de feora 2206/2010

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 516

Caracas, 31 de agosto de 2010 200º y 151º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad Nº 13.336.942. domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución Nº 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela Nº 38.917 de fecha velnticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano PEDRO JOSÉ GODOY RUBIO, titular de la cédula de identidad Nº 13.062.038, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del día 02 de septiembre hasta el día 05 de octubre de 2010, en calidad de encargado, en virtud del disfrute del período vacacional de la ciudadana DORIS DEL CARMEN GUERRERO MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad Nº 11.373.863, titular al cargo.

Dada firmada y sellada de la Magistratura, en caracas a los treinta y un (3/15) sel mes agracos de 20/0.

Comuniquese y de Bliques de la magistratura de la Magistratura, en caracas a los treinta y un (3/15) sel mes agracos de 20/0.



REPÚBLICABOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- <u>∞60-2</u>-

Caracas, .0 1 JUL 2010

200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad de dirección y la responsabilidad sobre este órgano constitucional del Sistema de Justicia, el cual está dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta emitido de manera conjunta por las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Planificación y Proyectos de la Defensa Pública, se aprobó el cambio en la estructura actual de la Defensa Pública, así como la creación de la Dirección del Despacho, adscrita al Despacho de la Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que en virtud del mencionado cambio, se estima pertinente efectuar la modificación de la actual denominación del cargo "Jefe de Despacho", a "Director del Despacho", con el carácter de Director de Línea, para lo cual fue verificada la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DIRECCIÓN DEL DESPACHO DEL DEFENSOR
PÚBLICO GENERAL Ó DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL, la cual
Rendrá terarquía de Dirección de Línea.

SEGUNDO: EL DIRECTOR O DIRECTORA DEL DESPACHO DEL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL Ó DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL estará a cargo de un funcionario de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Defensa Pública y tendrá las siguientes atribuciones:

- Revisar toda la correspondencia recibida en el Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General.
- Distribuir la correspondencia entre las Coordinaciones Nacionales y Regionales.
- Realizar el seguimiento de casos asignados a los Coordinadores Nacionales y
 Perionales
- Supervisar los procesos administrativos para envio de correspondencia Interna y externa del Despacho, en Caracas y en el resto del país.
- 5. Custodiar fisicamente la correspondencia enviada y recibida en el Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General, así como los Puntos de Cuenta y de Información que sean presentados a consideración de la Máxima Autoridad, supervisando que se lleve una data digitalizada y actualizada de toda la documentación.
- Custodiar las Resoluciones, Decisiones, Circulares y Dictámenes dictados por el Defensor Público General o de la Defensora Pública General, supervisando que se lleve una data digitalizada y actualizada...
- Supervisar el proceso de numerar, fechar, sellar, relácionar y archivar las Resoluciones, Decisiones, Circulares y Dictámenes emanados del Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General.
- 8. Remitir las copias certificadas de las Resoluciones a la Secretaria del Consejo de Ministros para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así como, de las Decisiones, cuando sea procedente.
- Llevar un registro de las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela donde estén publicados actos emitidos por la Defensa Pública.
- Verificar que se cumplan los trámites de juramentación del personal que lo requiera, según la Ley.
- 11. Atender a las personas que asistan al Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General, así como realizar los enlaces Interinstitucionales que correspondan.

- 12. Verificar que se mantenga la provisión de suministros de materiales y equipos en el Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública
- 13.-Cualquier otra que a consideración de la máxima autoridad de la Defensa Pública sea necesaria para el funcionamiento del Despacho.

TERCERO: En virtud de la creación de la Dirección del Despacho del Defensor Público General o Defensora Pública General y a partir de la presente fecha el funcionario o funcionaria que venía ejerciendo el cargo de Jefe o Jefa de Despacho, será denominado o denominada "DIRECTOR O DIRECTORA DEL DESPACHO DEL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL Ó DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL".

CUARTO: Las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Planificación y Proyectos serán las encargadas de ejecutar la presente Resolución.

OUINTO: Se ordena publicar el texto integro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuniquese y publiqu



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010-128.

Caracas, 2 5 AGO 2010

200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto los Artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, númerales 1, 2, 11 y 17, ejusdem,

Que la Defensa Pública es el órgano encargado de materializar a nivel nacional la tutela efectiva del derecho constitucional a la defensa que asiste a todos los ciudadanos y ciudadanas, garantizando con ello, una justicia gratuita, sin distinción de clase socioeconómica, expedita, idónea, transparente, responsable, equitativa v eficiente.

Que a la Defensora Pública General, como máxima autoridad, le corresponde la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública.

Considerando

Que la Defensora Pública General de la Defensa Pública, posee plena facultad para asignar competencia por materia y territorio a los Defensores Públicos y Defensoras Públicas.

Considerando

Que la Defensora Pública General, en ejercicio de sus atribuciones, y para garantizar el cumplimiento de los fines de la Defensa Pública, podrá ordenar el traslado de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Asignar al ciudadano HORACIO ENRIQUE ARAQUE BARILLAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.089.483, Defensor Público Provisorio Décimo (10º) con competencia en Materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución. adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, competencia en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente

SEGUNDO: ORDENAR EL TRASLADO del ciudadano HORACIO ENRIQUE ARAQUE BARILLAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.089.483, Defensor Público Provisorio Décimo (10°) con competencia en Materia de Penal Ordinario en Fase de Ejecución y en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, para que ejerza funciones como **DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO** en la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ª) con competencia en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vigía.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General le la Defensa Pública.

Comuniquese y publishese Dra. Namona Omativa Camacho Carrión

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2010-<u>0./33</u>

Caracas, 2 6 AGO 2010

200°, 151° v 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12 y 27, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ª) CON COMPETENCIA ESPECIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Guanare.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano ROBERT ALEXÁNDER PÉREZ TORRES, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.709.417, como Defensor Público Provisorio Primero (1°) con COMPETENCIA ESPECIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, adscrito à la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Guanare.

TERCERO: En virtud del presente nombramiento, queda sin efecto la condición de Defensor Público Suplente del funcionario aqui designado.

<u>CUARTO</u>: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuniquese y publique

AMATHA CAMACHO CARRIÓN Derensora Dública General

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2010-<u>○. 145</u>

Caracas, 10 1 SEP Z010

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39:384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3, 14 numerales 1 y 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a todas las personas que así lo requieran, el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública puede asignar la competencia a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas por el territorio y por la materia expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Vitelio José Herrera Lamus, titular de la Cédula de Identidad Nº -V-8.092.232, presento Recurso de Amparo en forma oral contra de la Facultad de Humanidades de Educación de la Universidad Central de Venezuela, tramitada ante el Tribunal Superior Noveno (9º) de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital con sede en Caracas, solicitando en ese mismo acto la asistencia y representación de un Defensor Público o Defensora Pública en el acto de audiencia oral y pública.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de la Defensa Pública, por Resolución Nº 097-09 de fecha 05 de noviembre de 2009, amplió la competencia por materia a la Defensoría Pública Primera (1ª) sólo hasta las Cortes en lo Contencioso Administrativo, a cargo de la ciudadana Mónica Andrea Rodríquez Flores, para que diera continuidad a los procesos que se siguen por ante esos Órganos Qurisdiccionales mencionados.

CONSIDERANDO

Que por razones administrativas y presupuestarias hasta la presente fecha no han sido creadas las Defensorías Públicas con competencia en materia Contencioso Administrativa.

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNARLE la competencia a la Abogada Mónica Andrea Rodríguez Flores, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.855.040, Defensora Pública Primera (1ª) con competencia ante las Cortes Contencioso Administrativo, así como ante las Salas Político Administrativo, Social, Çivil, Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a los efectos de que actúe exclusivamente en la causa relativa al recurso de amparo interpuesto por ciudadano Vitelio José Herrera Lamus titular de la Cédula de Identidad V-8.092.232, contra de la Facultad de Humanidades de Educación de la Universidad Central de Venezuela, tramitada ante el Tribunal Superior Noveno (9°) de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital con sede en

SEGUNDO: Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución al Coordinador de Actuación Procesal.

Dada, firmada y seliada en al Despacho de la Defensora Pública General de la Defensora Pública

Dra. RAMO MAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Publica General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG- 0147

Caracas, [0:1 SEP 2010

200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bollvariana de Venezuela Nº 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en el Artículo 14, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

RESUELVE

DICTAR

El siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE SELLOS OFICIALES DE LAS COORDINACIONES DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA DEFENSA **PÚBLICA Y SUS EXTENSIONES**

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, características, forma, contenido y todo lo relacionado con los sellos oficiales de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones, dependencias éstas que ejercen en las regiones la representación oficial de la Defensa Pública, no siendo aplicable este Reglamento a las Coordinaciones Nacionales o/y las (os) despachos defensoriles Públicos.

Artículo 2: Se establece el uso de un sello ovalado, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por los Coordinadores de la Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones, el cual tendrá las siguientes medidas: Tres centimetros con cinco milimetros (3,5 cms) de diámetro menor y cuatro centimetros con cinco milímetros (4,5 cms) de diámetro mayor, empleando letra tipo Lucida Sans જાંmero siete (7).

Artículo 3: El sello ovalado tendrá el siguiente contenido: El Escudo Nacional al centro; en la parte superior, en forma arqueada, la inscripción "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" e inmediatamente debajo de la anterior inscripción y también de forma arqueada, la inscripción "DEFENSA PÚBLICA"; e inmediatamente debajo de la anterior Inscripción en la parte inferior, en forma arqueada, el nombre "COORDINACIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL", e inmediatamente debajo de la anterior inscripción la expresión *DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO..." que corresponda; en el caso de las extensiones tendrá adicionalmente debajo de la anterior la inscripción "EXTENSIÓN..." haciendo mención a la que corresponda.

Artículo 4: El sello ovalado se colocará del lado izquierdo de la firma de los Coordinadores de la Unidades Regionales y de los Delegados de estas ante la Extensión correspondiente.

Artículo 5: Se establece el uso de un sello rectangular, que se utilizará para dejar constancia de la recepción de correspondencias dirigida a las Coordinaciones de la Unidades Regionales de la Defensa Pública de los Estados y sus Extensiones, y se colocará en la parte inferior derecha de las comunicaciones o escritos recibidos.

Artículo 6: Cada sello rectangular tendrá cinco centímetros (5 cms) de ancho y tres centímetros (3 cms) de alto, con el siguiente contenido: En la parte superior, la inscripción en forma lineal "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" e inmediatamente debajo de la anterior inscripción el nombre "DEFENSA PÚBLICA"; debajo, del lado izquierdo, el logo de la Defensa Pública y del lado derecho el Escudo Nacional; en el centro, la fecha con el formato dd/mm/aaaa; debajo y centrada, la palabra "RECIBIDO"; inmediatamente debajo de esta inscripción el nombre "COORDINACIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO... correspondiente y en el caso de las extensiones, inmediatamente debajo de ésta inscripción, la inscripción "EXTENSIÓN..." haciendo mención a la que corresponda.

Artículo 7: En las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los Estado y Extensiones podrán existir sellos adicionales, con las características siguientes:

- 1º Un sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) del alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho con la inscripción "URGENTE" en el centro.
- 2º Un sello rectangular, de un centímetro con cinco milímetros (1,5 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción FAVOR DEVOLVER SELLADO Y FIRMADO" en el centro.
- 3º Un-sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción "ANULADO" en el centro. 4º Un sello rectangular, de un centimetro (1,00 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción "CASO CERRADO" en el centro.

Artículo 8: Cualquier otro sello que sea requerido por alguna de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados o sus Extensiones, debe ser previamente aprobado por la Defensora Pública General. A tal efecto, la Coordinación de Actuación Procesal dirigirá un Punto de Cuenta a la Defensora Pública General justificando la solicitud. De la aprobación o negativa, el Coordinador de Actuación Procesal notificará por

En caso de aprobación, la Defensora Pública General, mediante Resolución, regulará el uso, características, forma, contenido y todo lo relacionado con el o los nuevos selios.

Artículo 9: Para el uso de los sellos ovalados y los sellos rectangulares únicamente se utilizará tinta negra; para el resto de los sellos se utilizará tinta

Artículo 10: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento se establece un lapso de veinte (20) días hábiles dentro de los cuales se deben emitir los nuevos sellos de cada una de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones y se procederá a levantar un acta de entrega por parte del Coordinador de Actuación Procesal, hacia los Coordinadores de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y los Delegados de Extensión, en la que se dejará constancia de la entrega de los nuevos sellos a las autoridades correspondientes y de la desincorporación de los ya existentes, deblendo estamparse ambos sellos en la mencionada acta. Los sellos sustituidos quedarán sin efecto con la firma del acta aquí dispuesta. Los sellos desincorporados, deben ser enviados a la Coordinación de Actuación :Rrocesal, para ser destruidos mediante acta levantada al efecto.

Artículo 11: En caso de pérdida o hurto de algún sello, el Coordinador de la Unidad Regional de la defensa Pública o el Delegado ante la Extensión que corresponda deberá notificar de inmediato al Despacho del Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública, así como a las autondades competentes, remitiendo para ello copia de la denuncia con el fin de anularlo y ordenar las investigaciones pertinentes.

Artículo 12: Los sellos estarán bajo la responsabilidad y custodia del Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o del Delegado ante la Extensión y no podrán emplearse sino en asuntos de carácter oficial. Las falsificaciones y uso indebido acarrearán sanciones de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 14: La Coordinación de actuación Procesal será responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Disposiciones Finales

Artículo 15: Lo no previsto sobre la materia en este Reglamento será regulado mediante Resolución de la Defensora Pública General, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 16: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2010-__/29.

Caracas, 2 6 AGO 2010

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejerciclo de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la cludadana DEICY MILAGROS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.740.391, como Defensora Pública Provisorla Décima (10º) con competencia en Materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública

Comuniquese y Publiquese;

Dra. RAMCA CAMACHO CARRION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2010- 0/3/

Caracas, 3 0 A50 2010 200°, 151° v 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de ia Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defansa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JOSÉ ÁNGEL MORALES, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.733.654, como Defensor Público Suplente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Coro.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por el Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Coro, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto integro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuniquese y publiquese,

Dra. MATRICAMACHO CARRIÓN Defensora Riplica General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010-<u>のプ</u>32。

Caracas, 2 6 ASO 2010

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMATRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana YSBELIA GUADALUPE ROBLES LUGO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.924.568 como Defensora Pública Suplente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por el Delegado de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, ante la Extensión Tucacas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto integro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuniquese y publiqueses

Dra. REMONT-EMATER/CAMACHO CARRIÓN
Defensora Poblica General

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 23 de agosto de 2010 Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1233

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscai General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Despacho cumplir con el mandato del código adjetivo penal en relación al Régimen Procesal Penal Transitorio contenido en sus artículos 521 y siguientes, a consecuencia de lo cual, el Ministerio Público tiene el cometido de desconpestionar el cimulo de expedientes que se encuentran en esta de transición entre el derogado Código de Enjulciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público el considerable número de expedientes que se encuentran en la Circunscripción Judicial del estado Zulla, en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar de manera provisoria a la ciudadana Abogada GABRIELA MARIA PERCINCULA RINCON, titular de la cédula de identidad Nº 17.835.744, Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Zulla, a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante; durante el proceso de descongestión del cúrnulo de expedientes penales que se encuentren en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal contemplado en el "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio", a quien se le asignan las competencias fiscales contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Numerales: 2, 3, del 5 al 9 y 13 y en el artículo 37. Numerales: del 1 al 3, 5, del 7 al 9, encabezamiento del numeral 10; 11 y del 13 al 16 eiusdem.

Articulo 2.- La competencia comprendida en el numeral 15 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, atribuida en el apartado anterior a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, se circunscribe sólo para formular la acusación respectiva o solicitar el sobreseimiento.

Artículo 3.- Conceder de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas donde resultaron víctimas niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la atribución establecida en el literal b del artículo 170 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4.- Otorgar de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas relativas al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, y como corolario, realizar los actos a los cuales se contrae el artículo 561 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5.- Para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio estará a dedicación exclusiva en la ejecución de sus labores en las causas penales relativas al proceso de transición, no pudiéndose dedicar a labores distintas a éstas.

Artículo 5.- La Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio a quien se le ha confiado el cumplimiento de las labores referidas en los artículos anteriores, durante su gestión se trasladará físicamente a cumplir sus cometidos en los lugares que se le asignen.

Artículo 7.º La Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, rendirá cuenta y estará bajo las órdenes de la Dirección de Proyectos Especiales, facultada para la coordinación del "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio". De igual manera, corresponderá a ese Despacho realizar la evaluación de desempeño correspondiente por el lapso en que dicha funcionaria este cumpliendo este servicio provisional.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PUBLICO

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200º y 151º

RESOLUCION Nº 1234

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Despacho cumplir con el mandato del código adjetivo penal en relación al Régimen Procesal Penal Transitorio contenido en sus artículos 521 y siguientes, a consecuencia de lo cual, el Ministerio Público tiene el cómetido de descongestionar el cúmulo de expedientes que se encuentran en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público el considerable número de expedientes que se encuentran en la Circunscripción Judicial del estado Zulla, en etapa de transición entre el derugado Código de Enjukciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar de manera provisoria a la cludadana Abogada ERICA DE LOS ANGELES PARRA ALVAREZ, titular de la cédula de identidad Nº 14.738.633, Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, a paritr del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante; durante el proceso de descongestión de cúmulo de expedientes penales que se encuentren en etapa de transición entre el derogado Código de Enjudamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal contemplado en el "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio", a quien se le asignan las competencias fiscales contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Numerales: 2, 3, del 5 al 9 y 13 y en el artículo 37. Numerales: del 1 al 3 5, del 7 al 9, encabezamiento del numeral 10; 11 y del 13 al 16 eiusdem.

Artículo 2.- La competencia comprendida en el numeral 15 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, atribulda en el apartado anterior a la . Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, se circunscribe sólo para formular la acusación respectiva o solicitar el sobreseimiento.

Artículo 3.- Conceder de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas donde resultaron victimas niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la atribución establecida en el literal b del artículo 170 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4.- Otorgar de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas relativas al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, y como corolario, realizar los actos a los cuales se contrae el artículo 561 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5.º Para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio estará a dedicación exclusiva en la ejecución de sus labores en las causas penales relativas al proceso de transición, no pudiéndose dedicar a labores distintas a éstas.

Artículo 6.• La Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio a quien se le ha confiado el cumplimiento de las labores referidas en los artículos anteriores, durante su gestión se trasladará fisicamente a cumplir sus cometidos en los lugares que se le asignen.

Artículo Z.- La Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, rendirá cuenta y estará bajo las órdenes de la Dirección de Proyectos Especiales, facultada para la coordinación del "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio". De Igual manera, corresponderá a ese Despacho realizar la evaluación de desempeño correspondiente por el lapso en que dicha funcionaria esté cumpitendo este servicio provisional.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010.
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1235

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En rejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Despacho cumplir con el mandato del código adjetivo penal en relación al Régimen Procesal Penal Transitorio contenido en sus artículos 521 y siguientes, a consecuencia de lo cual, el Ministerio Público tiene el cometido de descongestionar el cúmulo de expedientes que se encuentran en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público el considerable número de expedientes que se encuentran en la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuidamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar de manera provisoria a la ciudadana Abogada

JHOSELINE CRISTINA SALAZAR SEGOVIA, titular de la cédula de identidad.

Nº 14.862.311, Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la

Circunscripción Judicial del estado Zulia, a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas
instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante; durante el proceso de

descongestión del cómico de especientes penales que se encuentren en etapa de

transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código

Orgánico Procesal Penal contemplado en el "Plan Piloto del Ministerio Público para la

descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio", a quien se le asignan las competencias fiscales contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Numerales: 2, 3, del 5 al 9 y 13 y en el artículo 37. Numerales: del 1 al 3, 5, del 7 al 9, encabezamiento del numeral 10; 11 y del 13 al 16 eiusdem.

Artículo 2.- La competencia comprendida en el numeral 15 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, atribuida en el apartado anterior a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, se circunscribe sólo para formular la acusación respectiva o solicitar el sobreseimiento.

Artículo 3.- Conceder de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas donde resultaron victimas niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la atribución establecida en el literal b del artículo 170 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4.- Otorgar de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas relativas al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, y como corolario, realizar los actos a los cuales se contrae el artículo 561 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

<u>Artículo S.-</u> Para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio estará a dedicación exclusiva en la ejecución de sus labores en las causas penales relativas al proceso de transición, no pudiéndose dedicar a labores distintas a éstas.

Artículo 6.- La Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio a quien se le ha conflado el cumplimiento de las labores referidas en los artículos anteriores, durante su gestión se trasladará fisicamente a cumplir sus cometidos en los lugares que se le asignen.

Artículo 7.º La Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, rendirá cuenta y estará bajo las órdenes de la Dirección de Proyectos Especiales, facultada para la coordinación del "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio". De Igual manera, corresponderá a ese Despocho realizar la evaluación de desempeño correspondiente por el lapso en que dicha funcionaria esté cumpliande este servicio provisional.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1280

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada MARIELA JOSEFINA RANGEL BRICEÑO, titular de la cédula de identidad Nº 10.102.730, JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO MERIDA (ENCARGADA), a partir del 01-09-2010 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Johanna Estela García Urdaneta, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Mariela Josefina Rangel Briceño, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La ciudadana Mariela Josefina Rangel Bricefio, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23016, con sede en Mérida, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 del Evy Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

v Publiquese.

UISA ORTEGA DIAZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1262

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>UNICO</u>: Designar al ciudadano Abogado **VICTOR HUGO ARIAS REVILLA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.928.842, **SUB- DIRECTOR EN LA DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200º y 151º
RESOLUCION Nº 1261

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano DANNY ALEXANDER FARRERAS GUEVARA, titular de la cédula de Identidad Nº 11.732.053, TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Cludad Bolívar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

LUISA CRTEGA DIAZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 27 de agosto de 2010 Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1283

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano RAMON CASTILLO, titular de la cédula de identidad Nº 6.166.143. TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la División de Vigilancia y Protección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01

de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 27 de agosto de 2010 Años 200° y 151° RESOLUCION Nº 1287

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3. del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano JOHANDER DAVID GARCIA LOMBANO, titular de la cédula de identidad Nº 17.788.165, TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir

del 01 de septiembre de



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO. Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 27 de agosto de 2010 Años 200º y 151º RESOLUCION Nº 1290

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano JHON JIMENEZ, titular de la cédula de identidad Nº 17.497.498, TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 30 de agosto de 2010 Años 200° v 151° RESOLUCION Nº 1300

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones estáblecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano IVAN JESUS PEÑA PERALTA, titular de la cédula de identidad Nº 19.556.460, TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 23 de agosto de 2010. Años 200° y 151° RESOLUCION Nº 1217

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado JOSE LUIS LA CRUZ VILORIA, titular de la cédula de identidad Nº 14.513.148, en la FISCALIA DECIMA OCTAVA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Tucacas y competencia en el Sistema de Protección del Niño, Niña, Adolescente y la Familia (Civil, Instituciones Familiares y Protección), en sustitución del ciudadano Abogado Ermilo José Rosales Adarmes, quien pasará a otro destino. El ciudadano José Luis La Cruz Viloria, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscai General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION № 1229

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

<u>UNICO</u>: Designar FISCAL PROVISORIO a la ciudadana Abogada SIRIA LAW CHUNG, titular de la cédula de identidad N° 14.943.706, en la FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia piena, en sustitución de la ciudadana Elas Josefina Pérez Moreno, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1314

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales $1 \ \dot{y} \ 3$ del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO a la ciudadana Abogada SARYBEL MARIA BARRANCO GARCIA, titular de la cédula de identidad Nº 12.537.642, en la FISCALIA DECIMA SEPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Audiliar Interino en la Fiscalia Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturin.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fisca! General de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1315

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscai General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado HUGO GREGORIO LA ROSA, titular de la cédula de identidad Nº 10.126.612, en lá FISCALIA DECIMA SEPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1297

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado
HEYKER FRANCISCO CAMPIONE VIVAS, titular de la cédula de identidad
Nº 13.127.642, en la FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA SEPTIMA del Ministerio
Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con
competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución del
ciudadano Abogado Espartaco José Martínez Barrios, quien pasará a otro destino. El
ciudadano Heyker Francisco Campione Vivas, se viene desempeñando como Fiscal
Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Tercera del Ministerio Público de la citada
Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de <u>esta Superioridad</u>.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1197

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO II al ciudadano NELSON JIMENEZ, titular de la cédula de identidad Nº 14.132.791, en la Fiscalía Centésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200º y 151º

RESOLUCION Nº 1198

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO I a la ciudadana JOHANNA CASTRO, titular de la cédula de identidad Nº 10.549.729, en la Fiscalia Centésima Trigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

-MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 19 de agosto de 2010 Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1199

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO 8 a la ciudadana MARY ISABEL URBANEJA PANTOJA, titular de la cédula de identidad N° 9.487.465, en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010,



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO.

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1200

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO A a la ciudadana AIDA LINFA
MONTENEGRO, titular de la cédula de identidad Nº 17.195.982, en la Fiscalía
Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede
en Barquisimeto, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200º y 151º

RESOLUCION Nº 1201

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO A a la ciudadana SANDRA

MARIA DIAZ PLANA, titular de la cédula de Identidad Nº 17.845.759, en la Fiscalía

Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure,
con sede en Guasdualito, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 19 de agosto de 2010 Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1202

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO A al ciudadano JESUS

QUINTERO CARIAS, titular de la cédula de identidad Nº 17.837.239, en la Fiscalía

Décima Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial

del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 19 de agosto de 2010 Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1203

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO A a la ciudadana CARMEN
MILLAN ACEVEDO, titular de la cédula de identidad Nº 16.518.804, en la Fiscalía
Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con
sede en Maturín, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1271

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO III al ciudadano LUIS ENRIQUE CONTRERAS BAEZ, titular de la cédula de identidad N° 11.641.751, en la FISCALIA CENTESIMA DECIMA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

☐ presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 27 de agosto de 2010 Años 200º y 151º

RESOLUCION Nº 1274

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO I a la ciudadana MARIA SANTOS, titular de la cécula de identidad N° 18.525.876, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 27 de agosto de 2010 Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1277

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerlo Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO IV a la ciudadana YOSELIN PERDOMO, titular de la cédula de identidad Nº 13.373.823, en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Elsy Mercedes Rodríguez Silva, quien será ascendida. La ciudadana Yoselin Perdomo, se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la referida Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal Géneral de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1210

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada JEYLAN ARLETH SANDOVAL SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.858.592, en la FISCALIA SEXTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catla La Mar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República -Caracas, 23 de agosto de 2010 Años 200° y 151° RESOLUCION Nº 1214

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 elusdem.

RESUELVE:

<u>UNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VALENTINA ZABALA VIRLA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.910.040, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1218

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada MARENA CHIQUINQUIRA PITTER CHIRINOS, titular de la cédula de identidad N° 10.207.706, en la FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulla, con sede en Maracaibo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Seperioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de agosto de 2010
Años 200º y 151º
RESOLUCION Nº 1259

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado FERNANDO JOSE BEYANCOURY SAMBRANO, titular de la cécula de identidad Nº 14.778.315, en la FISCALIA DECIMA PRIMERA del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Calcara del Orinoco, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1267

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>UNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALFREDO RAMON FERMIN CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° 10.216.604, en la **FISCALIA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo vacante

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta <u>Superioridad</u>:



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal Géneral de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1306

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica. del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>UNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RICARDO QUINTO ALFONZO GONZALEZ,** titular de la cédula de identidad N° 9.922.369, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta <u>Superioridad</u>.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1307

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 elusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la cludadana Abogada JENNY TERESA VILLALOBOS ZURITA, titular de la cédula de identidad Nº 8.939.001, en la FISCALIA DECIMA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1304

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado OWEN BONNIE MORALES ROA, titular de la cédula de identidad Nº 10.433.353, en la FISCALIA MUNICIPAL PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias Santa Rosalía, Santa Teresa, Altagracia y Catedral del Municipio Ubertador, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

> CARACAS, 1º DE SEPTIEMBRE DE 2010 200º Y 151º RESOLUCIÓN Nº DdP-2010-182

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO ESPEJO MOLEDO**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.201.956, quien ocupa el cargo de Jefe de la División de Tesorería, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas,

para que ejerza simultáneamente el cargo de Director de Informática, en calidad de encargado, desde el día 30 de agosto de 2010 hasta nueva disposición.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 1° DE SEPTIEMBRE DE 2010 200° Y 151° RESOLUCIÓN N° DdP-2010-183

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JESÚS RAMÓN LOVERA BRIZUELA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.403.768, como Supervisor Jefe, adscrito a la Unidad de Seguridad Integral, a partir del día 16 de septiembre de 2010.

Camuniquese y Publiquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ DEFENSORA DEL PUEBLO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 1º DE SEPTIEMBRE DE 2010 200º Y 151º RESOLUCIÓN Nº DdP-2010-184

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

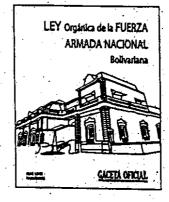
Designar a la ciudadana **AURA ELENA VILLEGAS COLINA**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.947.646, como Directora de Comunicación, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo, en calidad de encargada, a partir del 1º de septiembre de 2010 hasta nueva disposición.

Comuniquese y Publiquese,

GABRIELA DEL MAN RAMÍREZ PEREZ DERENSORA DEL PUEBLO



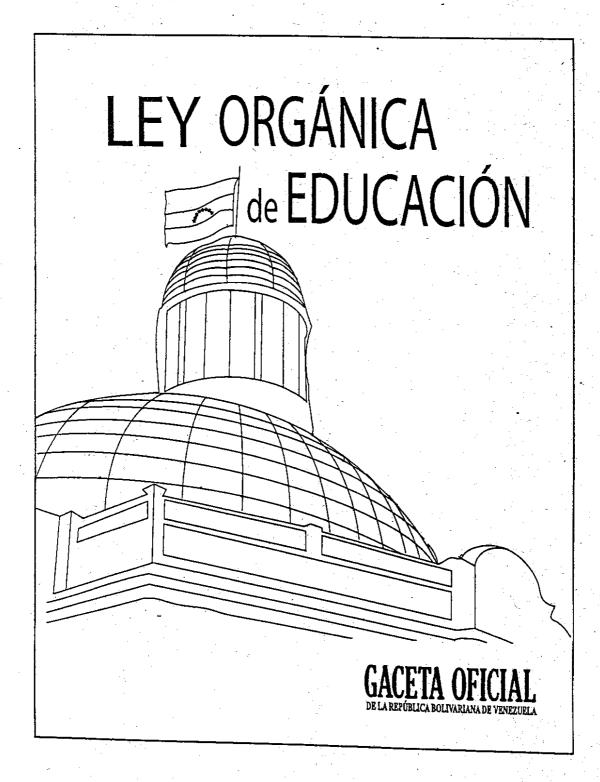






A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII --- MES XI

Número 39.502

Caracas, viernes 3 de septiembre de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas - Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818 http://www.minci.gob.ve / http://imprenta.gotdns.org

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIODE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL

tendrán una numeración especial.

Articulo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.